

958

5 de noviembre
de 2025

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gob.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON
Secretario de Servicios Públicos
y Ambiente

Arq. FEDERICO ERCOLI
Secretario de Planificación
y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN
FERRANDO
Secretaría de Desarrollo
Humano y Comunitario

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN
Secretario de Producción,
Comercio, Industria y Turismo

Prof.ª MARIANA MEDINA
Secretaría de Bienestar Integral

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ
Concejal (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.
FERRELLI ELIZALDE
Concejal

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS
Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO
Concejal

Sr. CARLOS M. LUNA ÁLVAREZ
Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO
Concejal

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC
Concejal

Lic. JUAN I. AGUILAR
Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL
Concejal

Pág. 2
Pág. 4

Ordenanza N° 13992 Autorizar al DEM a suscribir convenio con la empresa Suma SRL.
Llamado a Licitación Pública N° 18/2025: "Alquiler de una (1) pala cargadora".

SUMARIO

ORDENANZA N° 13992**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El presente proyecto de Ordenanza tiene como finalidad la implementación desde la Municipalidad de Trelew de una propuesta innovadora realizada por la empresa SUMA S.R.L, destinada a la reparación y revitalización de espacios públicos de la ciudad, sin necesidad de fondos municipales.

El proyecto consiste en la mejora y reparación de la senda recreativa ubicada en la calle Capitán Murga, entre las calles Bolivia y Oris de Roa, las tareas específicas incluyen la rotura y retiro del pavimento deteriorado, excavación y repavimentación, compactación de la base granular, provisión de hormigón para el pavimento, y la pintura de cordones y de la superficie de la senda. Además, se realizarán reparaciones de grietas y hundimientos con aditivos especiales, lo que permitirá la recuperación integral del espacio.

La financiación del mismo se dará a través del sistema de "Crowdfunding", el cual es un modelo de financiación online que permite a los emprendedores conseguir recursos sin necesidad de intermediarios financieros. El emprendedor presenta su iniciativa en plataformas especializadas y recibe inversión directa de particulares y empresas, quienes reciben beneficios por las mismas.

Este modelo descentralizado y accesible, basado en el principio de pequeñas contribuciones de una gran cantidad de personas, se presenta como una opción viable y eficaz para promover el desarrollo urbano en la ciudad de manera orgánica. La principal característica será que aquellos que realicen las inversiones necesarias podrán acceder a espacios publicitarios en los tramos mencionados, y, los demás ciudadanos podrán realizar sus aportes de manera sencilla a través de un código QR disponible en diversos puntos de la ciudad.

El proyecto se desarrollará en dos etapas: la primera abarcará el tramo entre la calle Bolivia y AP Bell, mientras que la segunda se extenderá en el tramo desde AP Bell hasta Oris de Roa.

La firma de este convenio es fundamental para permitir la ejecución de este proyecto que contribuirá a la revitalización de los espacios públicos en Trelew, al tiempo que fortalece el compromiso de la comunidad y las empresas locales con el desarrollo de la ciudad. Además, resalta el valor de la iniciativa privada como herramienta para lograr una ciudad más inclusiva, moderna y sostenible.

Por lo tanto, resulta necesario autorizar la celebración de este convenio entre la empresa SUMA S.R.L. y la Municipalidad de Trelew, a fin de posibilitar la implementación de la obra propuesta y continuar con el proceso de revitalización urbana, con la participación activa de la comunidad.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio que integra la presente como ANEXO I, con la empresa SUMA S.R.L.

ARTÍCULO 2do.): ESTABLEZCASE que la Municipalidad de Trelew no asume responsabilidad alguna por las obligaciones, compromisos o eventuales conflictos que pudieran surgir en el marco de las relaciones contractuales, comerciales o de cualquier otra índole entre la empresa SUMA S.R.L. y terceros, en virtud del convenio mencionado. La intervención municipal se limita exclusivamente a las facultades autorizadas en el artículo precedente, sin que ello implique solidaridad, garantía ni aval respecto de las relaciones privadas que la empresa celebre en el marco del proyecto.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVENSE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 16 DE OCTUBRE DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12538. PROMULGADA EL DÍA: 30 DE OCTUBRE DE 2025.

**ANEXO I
CONVENIO DE COOPERACIÓN**

Entre la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, CUIT 30-99922306-7, con domicilio legal en calle Rivadavia N.º 390 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, representada en este acto por el Señor Intendente Sr. Gerardo Andrés Merino (DNI N° 25.710.148), en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra SUMA S.R.L, representada en este acto por su socio gerente Máximo Julián Gatica (DNI N° 35.887.673), con domicilio en calle Eva Perón N° 719 , Trelew, Chubut, en adelante "LA EMPRESA", quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, en adelante "EL CONVENIO", sujeto a los siguientes visto, considerados, cláusulas y condiciones:

PRIMERA PARTE: ANTECEDENTES

Que, LA EMPRESA SUMA S.R.L. propuso una iniciativa de colaboración basada en el crowdfunding con miras a reparar, construir y revitalizar espacios públicos de la ciudad de Trelew, en conjunto con la comunidad, empresas e instituciones:

Que, al hablar de crowdfunding nos referimos a un modelo de financiación que permite a los emprendedores reunir recursos para sus proyectos sin la necesidad de intermediarios financieros como bancos. A través de plataformas especializadas, los emprendedores presentan sus iniciativas y reciben aportes de muchas personas, quienes pueden colaborar con pequeñas cantidades de dinero. A cambio, los inversores pueden recibir recompensas, donaciones o incluso inversión en acciones. Este sistema se basa en la idea de que es más fácil recaudar montos pequeños de una gran cantidad de personas que grandes sumas de pocas.

Que, la mecánica de este modelo implica lanzar campañas por cada proyecto, con participación de empresas, instituciones, personas individuales e incluso ONGs y colectivos barriales.

Que, SUMA S.R.L. propone la realización de una obra consistente en la reparación de la senda recreativa ubicada en la calle Capitán Murga, entre las calles Bolivia y Oris de Roa; la intención es la de realizar los siguientes trabajos:

- Rotura y retiro de pavimento deteriorado.
- Excavación con retiro de material para repavimentar.
- Compactación de base granular clasificada.
- Provisión de hormigón H-21 para pavimento.
- Pintado de cordones con pintura vial reflectiva amarilla.
- Reconstrucción de cordones separadores deteriorados con hormigón H-21.
- Pintado de la superficie de la senda con pintura vial azul.
- Reparación de hendiduras hormigón con aditivos especiales.
- Reparación de grietas con aditivos especiales.

Que, el proyecto implica que quienes contribuyan, ya sea con financiamiento, materiales o servicios, puedan obtener espacios publicitarios en tramos de la ciclo vía, reconocimiento en cartelería institucional y redes sociales, inclusión en el registro de empre-

sas comprometidas con el desarrollo local y acceso prioritario a futuras etapas del programa. Los ciudadanos también podrán realizar aportes mediante un código QR.

Que, el proyecto cuenta con dos etapas para su realización, la primera de ellas abarcará la calle Capitán Murga desde la calle Bolivia hasta AP Bell, mientras que la segunda se extenderá por la calle Capitán Murga desde AP Bell hasta Oris de Roa.

Que, la realización de este CONVENIO es importante para revitalizar los espacios públicos de la ciudad, más aún teniendo en cuenta lo positivo de contar con iniciativa privada para la realización de esta clase de obras de forma autónoma.

SEGUNDA PARTE: CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene como objeto la cooperación entre LA "MUNICIPALIDAD" y LA "EMPRESA" para la ejecución de las obras de mejora en la senda ubicada en calle CAPITÁN MURGA, entre las calles Bolivia y Oris de Roa de la ciudad de Trelew, utilizando el crowdfunding como método de financiación, sin la intervención directa de recursos económicos municipales. Durante el plazo del CONVENIO, LA EMPRESA será responsable de la gestión y explotación económica del proyecto.

SEGUNDA: El plazo de duración del CONVENIO será de dos (02) años desde la firma del presente, pudiendo ser prorrogado por el mismo período con acuerdo de ambas partes.

TERCERA: LA EMPRESA será la única responsable de la recaudación de fondos a través de la campaña de crowdfunding, ofreciendo la colocación de logos comerciales y/o publicitarios cada veinte (20) metros en la superficie objeto del convenio, y gestionará los recursos obtenidos para la ejecución de las obras. La cartelería antes mencionada tendrá únicamente la modalidad horizontal pintada en el plano del piso terminado de la senda en cuestión.

LA "MUNICIPALIDAD" no aportará fondos para la financiación, aunque se compromete a proporcionar apoyo institucional mediante difusión, promoción y apoyo en la gestión administrativa necesaria para facilitar la realización del proyecto.

CUARTA: LA "MUNICIPALIDAD" podrá hacer las inspecciones, visitas o pedidos de informes en cualquier momento y sin previo aviso, referido a la ejecución de la obra. Además, se compromete a proporcionar los permisos, autorizaciones y cualquier apoyo administrativo necesario para el desarrollo del proyecto, sin implicar financiación directa.

QUINTA: La superficie objeto de "EL CONVENIO" se encontrará exclusivamente destinada a la realización de las reparaciones pertinentes y al emplazamiento de logos comerciales y/o publicitarios dentro de la misma.

SEXTA: La EMPRESA se compromete a llevar a cabo exclusivamente las construcciones y trabajos relacionados a la "Obra — Proyecto renovación senda recreativa calle Capitán Murga", debiendo ajustarse en un todo a la Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas que apruebe la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano; debiendo presentar dichas especificaciones ante la misma en un plazo máximo e improrrogable de seis (06) meses contados desde la firma del presente CONVENIO, y finalizar la ejecución de las mismas en un plazo máximo de tres (03) meses para la primera etapa y de nueve (09) meses para la segunda, contados desde el momento en que se notifique a LA MUNICIPALIDAD de la recaudación del cien por ciento (100%) de los fondos necesarios para ejecutar la obra. LA EMPRESA deberá emplear mano de obra local para la ejecución de todos los trabajos y obras comprometidas.

Asimismo, durante la ejecución de la obra LA EMPRESA deberá obligatoriamente contratar, por su cuenta y a su exclusivo cargo un seguro de accidentes personales, a los efectos de la ejecución de la obra. Los contratos y pólizas de seguros mencionados deberán ser presentados a entera satisfacción de la "MUNICIPALIDAD", y mantenerse vigentes durante todo el plazo que dure la ejecución de la obra. La ejecución de las tareas que lleve a cabo LA "EMPRESA", no generará obligación ni responsabilidad alguna en cabeza de LA "MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMA: En caso de que LA EMPRESA no pudiera afrontar la finalización de la obra o si la interrupción de avance de obra sea mayor a ciento ochenta (180) días tanto sea por inconvenientes de macro economía nacional, provincial o local, gestión financiera o administrativa, falta de fondos o de cualquier otra índole LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente convenio sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: La totalidad de las obras objeto del presente CONVENIO, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula SEXTA, deberán ajustarse a las normas de planeamiento y edificación vigentes.

NOVENA: Durante el período de vigencia del CONVENIO, LA EMPRESA tendrá el derecho exclusivo de explotar económicamente la senda a través de la colocación y cobro de logos comerciales a lo largo de la misma, en los términos establecidos en el presente acuerdo. LA MUNICIPALIDAD no participará en los beneficios económicos provenientes de los mismos durante el plazo de duración del presente.

Los logos y/o publicidades a colocar no podrán referirse a cuestiones políticas, ni partidarias, como tampoco afectar la moral y las buenas costumbres.

DÉCIMA: LA "EMPRESA" asume las siguientes obligaciones; a) No darle al espacio autorizado al efecto, una finalidad distinta a la estipulada en el presente Convenio; b) Ejecutar las obras conforme a las especificaciones técnicas y plazos establecidos. c) Someterse al control de las áreas técnicas de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano; d) Gestionar la campaña de crowdfunding, asegurando su correcta ejecución y el cumplimiento de los objetivos financieros; e) Mantener y conservar el espacio en buenas condiciones f) Deslindar a LA MUNICIPALIDAD de todo tipo de responsabilidad para con los terceros contratantes.

DECIMO PRIMERA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por LA "EMPRESA" en el presente CONVENIO, dará lugar a la rescisión del mismo, y a la inmediata restitución de las superficies cedidas, sin derecho a reclamo alguno.

DÉCIMO SEGUNDA: Ambas partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se realicen, acordando que, ante cualquier contingencia derivada del presente CONVENIO, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial Trelew, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere llegar a corresponderles.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a los días del mes dede 2025.

PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2025

DETALLE DE LA LICITACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: "ALQUILER DE UNA (1) PALA CARGADORA".

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE.

DESTINO: BASURAL MUNICIPAL (CRR).

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CUARENTA MIL (\$ 104.040.000,00).

EXPEDIENTE N°: 5387/2025.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA.

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO.

FECHA DE APERTURA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2018

HORA DE APERTURA: 13:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO — HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL — SAN MARTÍN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO — PLANTA BAJA

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW — RIVADAVIA N° 390 — HASTA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 HS.).

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2.º PISO

REGISTRO Y PUBLICACIONES - SECRETARÍA DE GOBIERNO - www.trelew.gov.ar